



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 292- 2025/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 030-2025-GRJ [Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. GUILLERMO SALINAS, CALLE LIMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE - JR. PIURA), CALLE MARISCAL CASTILLA, JR. AYACUCHO, JR. VIRGEN DE LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR. 14 DE JUNIO, JR. PIURA Y CALLE 1 DE CENTRO POBLADO HUARICOLCA DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2627031.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. GUILLERMO SALINAS, CALLE LIMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE - JR. PIURA), CALLE MARISCAL CASTILLA, JR. AYACUCHO, JR. VIRGEN DE LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR. 14 DE JUNIO, JR. PIURA Y CALLE 1 DE CENTRO POBLADO HUARICOLCA DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2627031**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte **CONSORCIO EJECUTOR LIMA**, integrado por la **EMPRESA ADRIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.** (con 51% de Participación), con RUC N° 20530047335, con domicilio fiscal en la AV. PANAMERICA NRO. 727 URB. SANTA ROSA (POR EL OVALO) PIURA - SULLANA - SULLANA, debidamente representado por su Titular-Gerente la Sra. **CORDOVA CORDOVA CINTHIA ANAIS**, identificada con DNI N° 43442234, inscrito en la partida electrónica N° 11056385 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° I de la Oficina Registral de Sullana y Tarma 76105336; y por la empresa **INVERSIONES JYTA S.A.C.**, (con 49% de Participación) con RUC N° 20568230265, con domicilio fiscal en AV. LIMA NRO. 255 DPTO. 301 URB. SAN MIGUEL (A TRES CUADRAS DEL PARQUE VILCAHUARA) LIMA - LIMA - SAN MIGUEL, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **MORENO ZORRILLA BRUNO AUGUSTO**, identificado con DNI N° 23271565, inscrito en la partida electrónica N° 11013938 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de Huancavelica; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común al Sr. **MORENO ZORRILLA BRUNO AUGUSTO**, identificado con DNI N° 23271565; asimismo los consorciados señalan como domicilio legal común en la AV. LIMA NRO. 255 DPTO. 301 URB. SAN MIGUEL (A TRES CUADRAS DEL PARQUE VILCAHUARA) – SAN MIGUEL – LIMA – LIMA, con número de contacto: 948693141 – 947638577, con dirección electrónica válida para notificaciones: inv_jyta_eirl@hotmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[PRECIOS UNITARIOS]** y sistema de contratación **[SOLO CONSTRUCCION]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 2194-2025-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha **[20/06/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. GUILLERMO SALINAS, CALLE LIMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE - JR. PIURA), CALLE MARISCAL CASTILLA, JR. AYACUCHO, JR. VIRGEN DE LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR. 14 DE JUNIO, JR. PIURA Y CALLE 1 DE CENTRO POBLADO HUARICOLCA DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2627031**, conforme a los Términos de Referencia.

ORAF	
DOC. N°	9784478
EXP. N°	6634412



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Con fecha [02/10/2025], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 030-2025-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA], para CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. GUILLERMO SALINAS, CALLE LIMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE - JR. PIURA), CALLE MARISCAL CASTILLA, JR. AYACUCHO, JR. VIRGEN DE LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR. 14 DE JUNIO, JR. PIURA Y CALLE 1 DE CENTRO POBLADO HUARICOLCA DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2627031, consecuentemente con fecha [13/10/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP-SEACE.

- Mediante CARTA S/N (Doc: 09729613) de fecha [20/10/2025], el CONSORCIO EJECUTOR LIMA, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Mediante CARTA S/N (Doc: 9764725) de fecha [28/10/2025], el CONSORCIO EJECUTOR LIMA, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos subsanados para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. GUILLERMO SALINAS, CALLE LIMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE - JR. PIURA), CALLE MARISCAL CASTILLA, JR. AYACUCHO, JR. VIRGEN DE LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR. 14 DE JUNIO, JR. PIURA Y CALLE 1 DE CENTRO POBLADO HUARICOLCA DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2627031, bajo el Sistema de Contratación: [PRECIOS UNITARIOS], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) RESIDENTE DE OBRA:

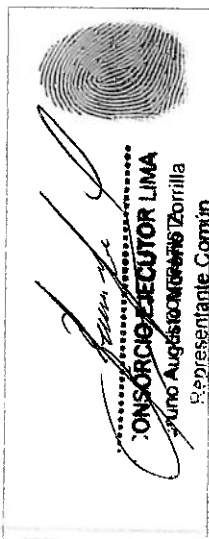
APELLIDOS Y NOMBRES	: TELLO ABAD JIMMY MANUEL.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 129031
DNI	: 40978525

b) ESPECIALISTA AMBIENTAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ALIAGA PEREZ NASHA SHANTAL.
PROFESIÓN	: INGENIERO AMBIENTAL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 195154
DNI	: 71139580

c) ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: TORRES RETAMOZO JUAN EDILBERTO.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 89660
DNI	: 23209998





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

d) ESPECIALISTA EN CALIDAD:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GUERRERO BAYONA JUAN DEYVIS
PROFESIÓN	: INGENIERO INDUSTRIAL
REGISTRO DE MATRICULA	: 285667
DNI	: 71950278

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACION.

Las partes se comprometen a actuar en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Asimismo, gestionan mecanismos de colaboración ágiles que faciliten la comunicación permanente y fluida entre ellos; tales mecanismos pueden incluir: reuniones, citas en campo o sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering), con el fin de evaluar posibles riesgos en la ejecución de la prestación y formular propuestas técnicas oportunas en caso sean necesarias durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 3,742,147.57 (Tres millones setecientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete con 57/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de pagos a cuenta por VALORIZACIÓN MENSUAL, conforme al artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, los pagos se realizarán a cuenta por cada valorización, considerando la modalidad de pago establecida para la presente contratación.

Según la modalidad de pago establecida, se realizan las valorizaciones conforme prevé el artículo 210.6 o el artículo 210.7 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, según corresponda la modalidad de pago establecida en el presente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Valorización mensual.
- Factura.
- Copia de Contrato.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: INVERSIONES JYTA S.A.C.
RUC NRO.	: 20568230265
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ (BCP).
CCI NRO.	: 00219200247066400030
MONEDA	: SOLES



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

PAGO POR LIQUIDACION FINAL

En caso resulte un pago a favor del contratista o de La Entidad, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO VEINTE [120] DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-E. De acuerdo al siguiente detalle:

OBLIGACIONES		DIAS CALENDARIOS
EJECUCION DE OBRA	EDIFICACION O INFRAESTRUCTURA	120
	MOBILIARIO.	No corresponde
	EQUIPAMIENTO.	No corresponde
	PLAN DE CONTINGENCIA.	No corresponde
PUESTA EN SERVICIO (LUEGO DE LA RECEPCIÓN DE OBRA)		No corresponde
TOTAL		120

Inicio del Plazo:

a) Ejecución Contractual

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

b) Plazo de inicio de ejecución de obra

El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones:

- Entrega de la actualización del expediente técnico o de la documentación técnica necesaria para que realice el diseño correspondiente, según corresponda, en caso estos se hubiesen modificado con ocasión del procedimiento de selección.
- Comunicación al contratista en el que se identifique aquel que esta a cargo de la supervisión de la obra o de la supervisión del componente de diseño, según corresponda.
- Entrega del adelanto directo, en caso este haya sido solicitado por el contratista, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 179. Esta condición no aplica cuando el adelanto directo se garantiza mediante fideicomiso.
- La suscripción del contrato tripartito para la conformación de la JPRD, de corresponder.
- En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

La entidad contratante es responsable de iniciar las gestiones para dar cumplimiento a la entrega de los documentos señalados en los numerales anteriores, el cual no debe superar los veinte (20) días desde la suscripción del contrato, conforme precisa el numeral 176.1 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Conforme al artículo 176.7 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas por acuerdo entre las partes, se puede diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución del componente correspondiente a la ejecución de obra en los siguientes supuestos:

- Cuando la estacionalidad climática impida el inicio de la ejecución de la obra, hasta



la culminación de dicho evento.

- b) En caso de las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, como producto de la revisión del expediente técnico por parte del contratista se detecte errores u omisiones en el expediente técnico que necesariamente deban de corregirse previo al inicio de la ejecución de la obra.
- c) En caso la entidad contratante, por razones que no le sean imputables, se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales b) o d) del numeral 176.1, hasta su cumplimiento.

Conforme al artículo 176.8 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso se difiera el inicio del plazo de ejecución conforme al numeral anterior, siempre que no se haya entregado el adelanto directo, se suspende la solicitud y entrega de este, reanudándose quince días antes de la fecha de inicio del plazo de ejecución proyectada.

Finalmente, el acuerdo de diferir el inicio de la ejecución puede formalizarse mediante la suscripción de un acta por ambas partes que se publica en la PLADICOP con el informe técnico que la sustenta. Para reiniciar los trámites para el inicio de ejecución, se suscribe un acta de reinicio en el que conste la nueva fecha de inicio del plazo de la ejecución de la obra, la cual se publica en la PLADICOP.

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	:	Siete días calendarios
---------------------------	---	------------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 374,214.76 (Trescientos setenta y cuatro mil doscientos catorce con 76/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar **LA ENTIDAD**, de conformidad al numeral 149.4 del Art. 149° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato. Así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

Esta retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, obedece a la **CARTA S/N (Doc: 09729613)**, adjuntando el documento – folio 122 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha [23/10/2025] donde el Representante Común del **CONSORCIO EJECUTOR LIMA**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato (**ANEXO 7**).

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118



CONSORCIO EJECUTOR LIMA
Sr. Augusto Zorrilla
Representante Común



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD NO OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.

LA ENTIDAD otorgará ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.



ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.	
Porcentaje de adelanto para el componente de obra.	20% respecto al monto de la obra del contrato original.
Plazo de entrega de adelanto.	10 días calendarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento, el contratista solicita, como máximo, el adelanto a la supervisión considerando el Calendario de Adquisición de Materiales, Insumos, Equipamientos y Mobiliario restándole el plazo de entrega de adelanto referido en el cuadro superior.

La solicitud de este adelanto procede una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra y son presentadas por el contratista a la supervisión, teniendo en consideración el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, presentado por el contratista y los plazos establecidos en las bases para entregar dichos adelantos. Es responsabilidad del supervisor verificar la oportunidad y el contenido técnico de la solicitud de los adelantos para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, de acuerdo con el calendario correspondiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD

La conformidad de la obra es dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Anexo N° 03	
Formato para asignar los riesgos	
1. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO
Numero 001-2024	Nombre del Proyecto
Fecha Ene-24	Ubicación Geográfica
"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. GUILLERMO SALINAS, CALLE UMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE - JR. PIURA), CALLE MARISCAL CASTILLA, JR. AYACUCHO, JR. VIRGEN DE LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR. 14 DE JUNIO, JR. PIURA Y CALLE 1 DEL DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE Tarma DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" 2627031	
Huaricolca	
3. INFORMACION DEL RIESGO	4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS
3.1 CODIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCION DEL RIESGO
3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	3.4 ESTRATEGIA SELECCIONADA
3.5 MITIGAR EL RIESGO	3.6 EVITAR EL RIESGO
3.7 ACEPTAR EL RIESGO	3.8 TRANSFERIR EL RIESGO
3.9 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	3.10 RIESGO ASIGNADO A
R1	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros
R2	Riesgo geológico / geotécnico
R3	Riesgo derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito
Baja	x
Moderada	x
Alta	x
Comunicación efectiva, mantener distancia prudente ante la presencia de equipos móviles, concentrados en el trabajo. Proponer alternativas de solución para la estabilización de talud en tramos críticos de la vía. Cubrir el área de trabajo. Realizar ampliaciones de plazo para no afectar el desarrollo de la obra.	Entidad
	Contratista
	x
	x
	x

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La suscripción del [ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA O ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA] no enervan su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos,



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 216 de su Reglamento.

La Responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, es de siete años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de conformidad al artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

OTRAS PENALIDADES			
N.º	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	5 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal o parte del personal los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	$(1/2000) \times \text{Monto del Contrato}$ por cada día de falta.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjunta evidencias como imágenes y registro en el cuaderno de obra.
3	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o inspector.	$(1/2000) \times \text{Monto del Contrato}$ por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
4	Cuando EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el	$(1/2000) \times \text{Monto del Contrato}$, por cada material de menor	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según



CONSORCIO EJECUTOR LIMA
Bruno Augusto Martínez Zavilla
Representante Común



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

	Expediente Técnico, sin la autorización del supervisor o inspector.	calidad que los especificados en el Expediente Técnico.	corresponda.
5	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar al supervisor o inspector, según corresponda, el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 48 horas de iniciada la obra.	(1/2000) x Monto del Contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
6	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Evidencia de la solicitud en cuaderno de obra.
7	USO DE LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS. Cuando EL CONTRATISTA no provea equipos para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.	1/2000) x Monto del Contrato, por cada equipo ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
8	INCUMPLIMIENTO A LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de Infraestructura.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra o servidor señalado en el supuesto, indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.
9	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por LA ENTIDAD. Con tres días de anticipación, la entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la agenda(s) a tratar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada especialista ausente.	Según informe del coordinador de obra o sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, según corresponda.
10	VALORIZACIONES Cuando EL CONTRATISTA no presenta	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada día	Según informe del sub Gerente de Supervisión y



CONSORCIO EJECUTOR LIMA
Grupo Asociado Contratista Zorrilla
Representante Común



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

	a LA ENTIDAD la valorización mensual dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado.	de retraso injustificado.	Liquidación de Obras.
11	VALORIZACIONES INCOMPLETAS Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral 6.19 del TDR de las bases integradas.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
12	Incumplimiento al numeral 6.2 (Mantenimiento de la obra en ejecución) del presente. Ante este supuesto el supervisor o inspector hace la observación en el cuaderno de obra otorgando un plazo razonable para la subsanación.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada incumplimiento a la comunicación en el cuaderno de obra.	Según informe del Supervisor o Inspector de la obra, según correspondan. Adjuntando evidencias.
13	Cuando se use cuaderno de obra física, la falta de entrega del cuaderno de obra a La Entidad en caso de resolución del contrato.	(1/2000) x Monto del Contrato, por la ocurrencia	Según informe del sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

Importante: Cada falta o penalidad que se evidencie se anota en el cuaderno de obra para su corrección o mitigación por parte del contratista, esta acción no exime la aplicación de la penalidad conforme prevé el cuadro de penalidades.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones, pagos o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar, en conjunto, un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo



OSCAR OCHOA REYES
CONTRATISTA
Representante Común



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación²² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato²³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

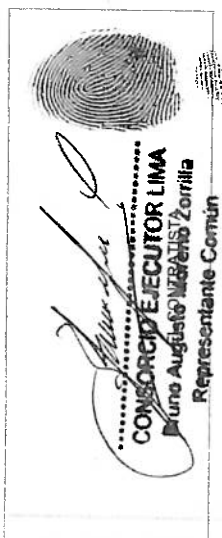
CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[MVA – PERÚ – ARBITRAJES S.A.C. CON RUC N°: 20602398618]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: AV. LIMA NRO. 255 DPTO. 301 URB. SAN MIGUEL (A TRES CUADRAS DEL PARQUE VILCAHUARA) – SAN MIGUEL – LIMA – LIMA.
- Correo Electrónico: inv_jyta_eirl@hotmail.com
- Teléfono: 948693141 – 947638577.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 31 días del mes de octubre del año 2025.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"


CONSORCIO EJECUTOR LIMA
Bruno Augusto Moreno Zorrilla
Representante Legal
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original

HYO. 17 DIC 2025


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)